

CIRCULAR No. **089**

1700 –

Ibagué, febrero 20 de 2026

PARA: Directivos docentes y docentes de las instituciones educativas oficiales

DE: Secretario de Educación

ASUNTO: Lineamientos institucionales para la prevención del matrimonio y relaciones tempranas

Cordial saludo,

en cumplimiento del marco constitucional y legal de protección integral de niños, niñas y adolescentes - Constitución Política, Ley 1098 de 2006, Ley 1620 de 2013 y normas concordantes, se dispone el fortalecimiento inmediato de las acciones institucionales orientadas a la prevención del matrimonio temprano y de las relaciones afectivas prematuras que puedan comprometer la permanencia escolar y el desarrollo integral de los estudiantes.

La Sentencia C-039 del 2025 de la Corte Constitucional reiteró la prohibición del matrimonio infantil y de las uniones tempranas con menores de edad, al establecer que dichas prácticas vulneran el interés superior del niño y el derecho fundamental a la educación. Esta decisión impone a las entidades territoriales y a los establecimientos educativos el deber de adoptar medidas pedagógicas, preventivas y de protección efectivas.

En consecuencia, se requiere:

1. Remitir, dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes, informe ejecutivo que detalle las acciones adelantadas en la vigencia 2025 y lo que se lleva del 2026 sobre prevención del matrimonio y relaciones tempranas, incluyendo objetivos, población intervenida, y actividades desarrolladas.





2. En caso de no contar con acciones implementadas, formular e iniciar de manera inmediata un plan institucional que contemple:
  1. Estrategias pedagógicas preventivas por ciclo educativo.
  2. Formación en proyecto de vida y educación socioemocional.
  3. Trabajo corresponsable con familias.
  4. Activación de la Ruta de Atención Integral cuando se identifiquen riesgos.
  5. Seguimiento a estudiantes en condición de vulnerabilidad.

Las estrategias adoptadas deberán quedar debidamente incorporadas y armonizadas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Plan de Orientación Escolar y el Manual o Pacto de Convivencia, asegurando su coherencia con el enfoque de derechos, el enfoque diferencial y la perspectiva de género, cuando estos lineamientos no se encuentren expresamente desarrollados en los instrumentos institucionales.

La Dirección de Calidad Educativa realizará verificación y seguimiento a su implementación, en el marco de las funciones de inspección y vigilancia.

Al consolidar el informe puede enviarlo a la dirección de correo [calidad.educativa@ibague.gov.co](mailto:calidad.educativa@ibague.gov.co)

El liderazgo directivo resulta determinante para consolidar entornos educativos protectores y garantizar trayectorias escolares continuas y seguras.

Atentamente,

  
Diego Fernando Guzmán García  
Secretario de Educación Municipal

Proyectó: Sandra Moreno Profesional de apoyo   
Revisó José U. González-Prof. Universitario Calidad Educativa   
Aprobó: Jairo Andrés Cortes - Director Calidad Educativa 

